

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

14**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Expediente 711/2010/12397.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en la calle López de Hoyos, número 166, Distrito de Chamartín, promovido por la Fundación Pilar de la Mata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal.”

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, a continuación se publica el texto de las Ordenanzas del Plan Especial de referencia:

NORMAS GENERALES DE LOS USOS Y LA EDIFICACIÓN

Art. 3.1. Remisión al Plan General.—Se adoptan como propias las condiciones de los usos establecidos por las Normas Urbanísticas del Plan General de Madrid, título 7, capítulo 7.10.

Dado el nivel y grado de protección, el régimen de obras de aplicación es el establecido en el título 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Además de las obras permitidas por el Plan General, conforme al nivel 2, grado de protección estructural, este Plan Especial permite el siguiente tipo de obra de edificación, cuya definición establece el artículo 1.4.10 de las Normas Urbanísticas y la vigente Ordenanza de Tramitación de Licencias: obras de ampliación.

Madrid, a 25 de octubre de 2011.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/9.557/11)